

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 17 DE ABRIL DE 1990

Nº 21.517

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 67

(De 4 de abril de 1990)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, LA EMISION DE PAGARES."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 74

(De 3 de abril de 1990)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TECNICO DE SEGUROS."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 75

(De 3 de abril de 1990)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE LA COMISION MIXTA ESPECIALIZADA."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 67

(De 4 de abril de 1990)

"Por el cual se autoriza a la Caja de Seguro Social, la emisión de pagarés."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Caja de Seguro Social, adeuda a sus proveedores una suma aproximada a los VEINTIOCHO MILLONES DE BALBOAS (B/.28.000.000.00) por la compra de medicamentos varios y equipo médico recibidos por la Caja pendientes de pago desde 1987;

Que en virtud de tal morosidad, los proveedores han suspendido el crédito a la Caja de Seguro Social;

Que la Caja de Seguro Social requiere con carácter de suma urgencia contar con facilidades crediticias que le permitan reabastecerse de equipo, materiales y medicamentos indispensables para la prestación del servicio

de atención médica y;

Que los proveedores de la Caja de Seguro Social han mostrado su disposición de reactivar el crédito si la Caja reconoce sus compromisos, mediante el otorgamiento de Documentos Financieros Negociables.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Caja de Seguro Social, a emitir pagarés hasta por el monto de VEINTIOCHO MILLONES DE BALBOAS (B/.28.000.000.00), para cumplir con las obligaciones existentes con sus proveedores y acreedores por la compra de medicamentos varios y equipo médico.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagarés a que se refiere este Decreto de Gabinete serán negociables, y redimibles por la Caja de Seguro Social, según las condiciones que para tales efectos instrumenten la Contraloría General de la República y el Director General de la Caja de Seguro Social.

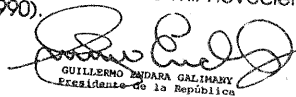
ARTICULO TERCERO: Los pagarés a que se refiere este Decreto de Gabinete, serán

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.25****MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORADirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado

emitidos por la Caja de Seguro Social, aceptados por el Director General de la Caja de Seguro Social y refrendados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: Los pagarés a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto de Gabinete, no causarán intereses a favor del beneficiario.**ARTICULO QUINTO:** La utilización de los pagarés como instrumento financiero tendiente a la cancelación de los créditos adeudados por la Caja de Seguro Social a los proveedores de medicamentos varios y equipo médico se instrumentará con aquellos acreedores que realicen una donación, condonación o descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los créditos a su favor representados en efectivo o en especies.**ARTICULO SEXTO:** La Caja de Seguro Social, conjuntamente con la Contraloría General de la República, deberá emitir los pagarés autorizados por el presente Decreto de Gabinete.**ARTICULO SEPTIMO:** Los pagarés a que se refiere el presente Decreto de Gabinete estarán exentos del impuesto de timbres en su proceso de emisión y negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 973 numeral 26 del Código Fiscal.**ARTICULO OCTAVO:** Bajo las mismas condiciones expresadas en los Artículos 2, 3, 4 y 7 del presente Decreto de Gabinete, se autoriza a la Caja de Seguro Social, la utilización de estos Pagarés para cubrir los costos de suministros que sean adquiridos con posterioridad al 1º de abril de 1990.**ARTICULO NOVENO:** De conformidad con el ordinal séptimo del Artículo 195 de la Constitución Política, remítase copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.**ARTICULO DECIMO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa (1990).
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
PRESIDENTE de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


RICARDO ARIAS CALDERÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

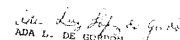
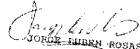
JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro y
Ministro Encargado de Planificación
y Política Económica,
MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,


ADA L. DE GORDONEl Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JORGE LEBRÓN ROSAS

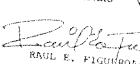
El Ministro de Salud,


JOSE BENITO CASTILLERO

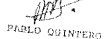
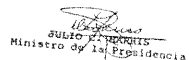
El Ministro de Comercio e Industrias Encargado,


ROBERTO ALFARO

El Ministro de Vivienda,


RAÚL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario Encargado,


PABLO QUINTERO
JULIO F. MORALES
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DECRETO No. 74**

(De 3 de abril de 1990)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en el CONSEJO TECNICO DE SEGUROS."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

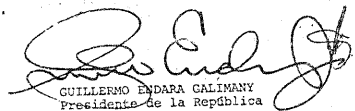
ARTICULO 1º: Nómbrase a AGUSTIN BATISTA, como Miembro Principal del CONSEJO TECNICO DE SEGUROS en representación de los Corredores de Seguros-Persona Natural, en reemplazo de ROSA ELENA GONZALEZ; y a LUIS CARLOS DEL RIO como Miembro Suplente en reemplazo de AGUSTIN BATISTA.

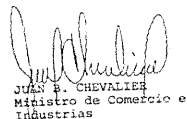
ARTICULO 2º: Nómbrase a RAMON MORALES, como Miembro Suplente del CONSEJO TECNICO DE SEGUROS en representación de las Compañías de Seguros-Ramo de Vida en reemplazo de MAX DE LA GUARDIA.

ARTICULO 3º: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República


JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias

JNBC/ndec.

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 6 de abril de 1990.
C. DE CARLES
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DECRETO No. 75**

(De 3 de abril de 1990)

"Por el cual se nombran los representantes del Sector Privado ante la Comisión Mixta Especializada."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión Mixta Especializada, en representación del Sector Privado, así:

Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá:

PRINCIPAL: Christiaan de Haseth
SUPLENTE: Lucas Verzbolovskis

Sindicato de Industriales de Panamá:

PRINCIPAL: Joseph Richa
SUPLENTE: Dario Selles

Asociación Panameña de Exportadores:

PRINCIPAL: Roberto Pelaez
SUPLENTE: Luz de Striem

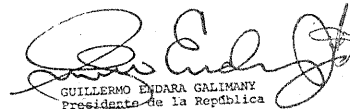
Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa:

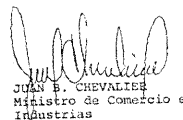
PRINCIPAL: Carlos Sánchez
SUPLENTE: Marcos de Obalcía

SEGUNDO: Dichos nombramientos tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente Decreto, de conformidad al Artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 31 de 5 de octubre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República


JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias

JNBC/ndec.

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de abril de 1990
C. de Carles
Dirección Administrativa

EDICTOS AGRARIOS**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 42-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que REYNELDA JUDITH BARRIOS MONTENEGRO, vecino de LA CHORRERA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula No. 7-712738 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7578 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 40

Hás.+2,734.67 M2 ubicada en SALMONETE, Corregimiento BAHIA HONDA, Distrito SONA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Cabismales a Bahía Honda

SUR: Bernardo Mendoza

ESTE: Graciela Sanjur Camaño

OESTE: Ricardo A. Sanjur Camaño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de abril de 1990.

ING. MATEO VERGARA
Funcionario Sustanciador
JAIME GONZALEZ C.
Secretario Ad-Hoc.

L-164805

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 44-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GRACIELE SANJUR CAMAÑO, vecino de SALMONETE, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-83-1875 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7589 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 40 Hás.+8,066.98M2 ubicada en SALMONETE, Corregimiento BAHIA HONDA, Distrito SONA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Herradura de Salmonete a Cabismales

SUR: Bernardo Mendoza, Eduardo Pineda y camino Cabismales a Salmonete

ESTE: Camino de Herradura Conduce a Cabismales a Salmonete

OESTE: Reynalda Judith Barrios Montenegro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de abril de 1990.

ING. MATEO VERGARA
Funcionario Sustanciador
JAIME GONZALEZ C.
Secretario Ad-Hoc.

L-164807

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 43-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RICARDO ALBERTO SANJUR CAMAÑO, vecino de LA CHORRERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-95-516 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7205 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 42 Hás.+5,975.03 M2 ubicada en SALMONETE, Corregimiento BAHIA HONDA, Distrito SONA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno Nacional (Barranco) camino a Cabismales

SUR: Cabecera de el Río Salmonete y Bernardo Mendoza

ESTE: Reynalda Judith Barrios Montenegro

OESTE: Encarnación Morales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 5 días del mes de abril de 1990.

ING. MATEO VERGARA
Funcionario Sustanciador
JAIME GONZALEZ C.
Secretario Ad-Hoc.

L-164806

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Regional #8, Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 072-89

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que BERTHA ELIDA FUENTES BERNAL, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS y con Cédula de Identidad Personal # 7-21-684, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-209-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 4.154.93 metros cuadrados, ubicados en SANTA ANA, Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS, de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Los Santos a Santa Ana Abajo
SUR: Terreno de David Bernal
ESTE: Terreno de Agustín Bernal y camino que conduce a Santa Ana Arriba
OESTE: Terreno de David Bernal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de diciembre de 1989.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.

Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS

Secretaria Ad-Hoc.

L-143008

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Regional #8, Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 059-89

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que FRANCISCO GUTIERREZ GUTIERREZ, vecino (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS y con Cédula de Identidad Personal # 7-26-121, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-104-86 la adjudicación a título oneroso

de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 38 hectáreas con 5.139.82 M2, metros cuadrados, ubicados en LAS GUABAS, Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de San Luis a Las Guabas
SUR: Terreno de Digna Emérita Escobar
ESTE: Terreno de Francisco Gutiérrez
OESTE: Camino de Las Lajitas a San Luis

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de LAS GUABAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 1989.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.

Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS

Secretaria Ad-Hoc.

L-142760

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Regional #8, Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 068-89

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que NELSON E. CANO vecino (a) del Distrito de la CAPITAL - PANAMA, y con cédula de Identidad Personal # 7-73-921, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-069-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 hectáreas con 6.196.78 metros cuadrados, ubicados en LAJAMINA, Corregimiento de LAJAMINA, Distrito de POCRI, de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rodrigo Villarreal y Lorenzo Córdoba
SUR: Terreno de Francisco Cano y Servidumbre
ESTE: Terreno de María Félix Bustamante y Nelson E. Cano
OESTE: Terreno de Tereza Cano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de POCRI y en el de la Corregiduría de LAJAMINA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de diciembre de 1989.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador
DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-142928

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria Región 3,
Herrera

EDICTO No. 048-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) ODILIA BARBA MONTERREY, vecino del Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de PESE, portador de la Cédula de Identidad Personal 6-62-132, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has.+1115.51, ubicada en el Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pacífico Martínez y Ceferino Marcia-ga.

SUR: Agapito Pinto, Helodoro Barba y Qda. sin nombre.

ESTE: Servidumbre, Antonio Gómez y Helodoro Barba.

OESTE: Camino de Los Corralillos a Bahía Honda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.- Dado en Chitré a los 19 del mes de diciembre de 1989.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-119392

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria Coclé

EDICTO No. 10-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región #4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) ROGELIO BUITRAGO RAMOS, vecino (a) del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 2-92-293 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-053-85 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+2686.44 M2 hectáreas ubicados en EL CONGO, Distrito de PENONOME, Corregimiento COCLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Leonardo Palacio Ramos

SUR: José Manuel Ramos Vargas

ESTE: Camino a otros lotes

OESTE: Benjamín Madrigales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de febrero de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria Sustanciador
BLANCA MORENO
Secretaria Ad-Hoc.

L-172415

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria Coclé

EDICTO No. 086-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región #4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) MAGDALENA NUÑEZ VDA. DE MORALES vecino (a) del Corregimiento de

PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 2-12-488 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-146-85 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+8154.12 Mts.2 hectáreas ubicados en CHURUQUITA GRANDE, Distrito de PENONOME, Corregimiento PAJONAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Terrenos de Reyes Martínez y Gerardo Martínez

SUR: Carretera que conduce hacia Tambo y Caimito

ESTE: Terrenos de Gerardo Martínez

OESTE: Carretera que conduce hacia Tambo y Caimito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entrega al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de febrero de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria Sustanciador

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc.

L-131877

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria Coclé

EDICTO No. 009-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región #4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) DIONISIO QUIROS MARTINEZ, vecino (a) del Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 2-108-644 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-463-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has.+5000.35 M2 hectáreas ubicados en SABANA LARGA, Distrito de PENONOME, Corregimiento TOABRE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a Chiguirí Abajo - Efraín Figueroa y Pedro Quirós Velásquez

SUR: Pedro Quirós - servidumbre a La Martillada - Quebrada La Guaymosa

ESTE: Pedro Quirós - servidumbre a La Martillada

da

OESTE: Efraín Figueroa y servidumbre a La Martillada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de TOABRE y copia del mismo se entrega al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 días del mes de febrero de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria Sustanciador

BLANCA MORENO

Secretaria Ad-Hoc.

L-172395

Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria Coclé

EDICTO No. 007-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región #4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) ELIA QUIROS ORTEGA, vecino (a) del Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 2-28-628 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1379-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+5584.86 Mts.2 hectáreas ubicados en EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento EL POTRERO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Bienvenido Valderrama

SUR: Novencio Fernández

ESTE: Carretera principal del Potrero

OESTE: Novencio Fernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, en la Corregiduría de EL POTRERO y copia del mismo se entrega al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 días del mes de febrero de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria Sustanciador

de Región #4, Coclé.

BLANCA MORENO
Secretaria Ad-Hoc.

L-172396

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 05-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) ERNESTO BARRIOS CEDEÑO, vecinos del Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, con cédula No. 7-58-738, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-103-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra que será segregada de la Fca. 4727, Tomo 111, Folio 36, Propiedad del MIDA de una superficie de 27 Has.+1935.27 M2, y ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de esa Provincia

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vidal Jaén y Río Calobre

SUR: Río Calobrito y Braulio Díaz

ESTE: Braulio Díaz

OESTE: Vidal Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugares visibles de este Despacho, en la Corregiduría de CABECERA, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición. Chepo febrero 13, 1990

AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador
IRMA V. ARJONA G.
Secretaria Ad-Hoc.

L-154.298.95

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 216

CERTIFICA

Que la sociedad FINCAFE, S.A. Se encuentra registrada en el Tomo 463, Folio 218, Asiento 100019, de la Sección de Personas Mercantil desde el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres, actualizada en la Ficha 230262, Rollo 28105, Imagen 96 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 187 del 10 de enero de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 23105, Imagen 0116, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 31 de enero de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de febrero de mil novecientos noventa, a las 01-34-45.1 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-155.518.88

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2993

CERTIFICA

Que la sociedad REFLUX INC. Se encuentra registrada en la Ficha 202942, Rollo 22725, Imagen 35 desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1155, del 29 de enero de 1990, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 28326, Imagen 44 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 20 de febrero de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de marzo de mil novecientos noventa, a las 11-51-03.4 a.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-155.518.88

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 859

CERTIFICA

Que la sociedad SIMHA INVESTMENTS, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 25871, Rollo 1294, Imagen 90 desde el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1.156 de 29 de enero de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 28174, Imagen 0103 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de febrero de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de febrero de mil novecientos noventa, a las 03-14-26.8 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-155.518.88

Unica publicación